



MINEDUCACIÓN



GOBIERNO DE COLOMBIA

Bogotá D.C., 2 de Agosto de 2018

No. de radicación 2018-ER-171582
solicitud:



2018-EE-119084

Doctora

TERESITA AGUILAR GARCIA

Asunto Remisión oficios radicado MEN 2018-EE-050036. Traslado queja
: 2018ER055969 Luis Alberto Tenorio.

Cordial Saludo;

Atentamente, le informo que anexo a esta comunicación los oficios de traslado y la queja del asunto, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 715 de 2001, bajo Radicado MEN No. 2018-EE-050036 de fecha 27 de marzo de 2018, con el fin de que de acuerdo con su competencia de respuesta al peticionario.

Adjunto oficios remisorios, lo anterior para su gestión control.

Cordialmente;

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 20

Anexos 3

Anexo:

Elaboró MILENA OLAYA SUAREZ

Aprobó DORA INES OJEDA RONCANCIO



MINEDUCACIÓN



GOBIERNO DE COLOMBIA

472

Motivos de Devolución

<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No reclamado
<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: Nombre del distribuidor:

D.C.: D.C.:

Centro de Distribución: Centro de Distribución:

Observaciones: Observaciones:

Caribe
NO LO CONOCEN

472

Servicios Postales Nacionales S.A.
NT 900 062917-9
DS 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE:

Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACION - BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321200
Envío: RN994939244CO

DESTINATARIO:

Nombre/ Razón Social:
SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN- TERESITA AGUILAR

Código Postal: 050015198
Fecha Pre-Admisión:
13/08/2018 10:16:14
Min. Inscrita de cargo 003200 del 20/05/2011
Min. D. de M. y C. - P. 10037. A. 00 / 00 / 2011

Bogotá D.C., 27^{ma} de Marzo de
2018

No. de radicación
anterior:

2018-ER-055969



2018-EE-050036

Doctor
NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Asunto Traslado queja 2018-ER-055969 - Luis Alberto Tenorio

Cordial Saludo;

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y la Ley 715 de 2001, atentamente remito la queja presentada en esta entidad por el señor **Luis Alberto Tenorio**, quien manifiesta presuntas irregularidades **en la gestión administrativa y directiva de la Institución Educativa Villa Nelly del municipio de Carepa - Antioquia**.

Agradezco dar respuesta al peticionario, con copia a la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional.

Solicito especialmente garantizar la confidencialidad de los datos del reclamante.

Cordialmente,


DORA INES OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1

Anexos 2

Elaboró CARLOS ARTURO NAVA RIVERA
Aprobó DORA INES OJEDA RONCANCIO

Bogotá D.C., 27 de Marzo de
2018

Nº. de radicación
anterior:

2018-ER-055969



2018-EE-050037

Señor
LUIS ALBERTO TENORIO

Remitente
PARTICULAR

Asunto Traslado queja 2018-ER-055969 - Luis Alberto Tenorio

Cordial Saludo;

De manera atenta, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y a la Ley 715 de 2001, sobre la distribución de competencias, le informo que la queja presentada en esta Entidad, en donde manifiesta presuntas irregularidades **en la gestión administrativa y directiva de la Institución Educativa Villa Nelly del municipio de Carepa - Antioquia**, fue remitida a la **Secretaría de Educación de Antioquia**, para que de acuerdo con su competencia tome las medidas a que haya lugar y dé respuesta a su queja.

Igualmente, le llegará un correo en dónde se anexa copia del traslado por competencia, para su seguimiento y control.

Cordialmente,

DORA INES OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 1

Anexos 0

Elaboró CARLOS ARTURO NAVA RIVERA
Aprobó DORA INES OJEDA RONCANCIO

Carepa, 27 de febrero de 2018

Señores
PROCURADURIA GENERAL DE ANTIOQUIA Y GENERAL DE LA NACIÓN
Medellín

Asunto: SOLICITUD DE REVISIÓN SITUACIÓN QUE AFECTA A LOS NIÑOS DE
LA I.E.R VILLA NELLY

Respetado doctor:

En días pasados enviamos al señor secretario de educación departamental la siguiente inquietud con respecto al abandono en el que nos han tenido durante varios años en un tema específico, puntual y preocupante como es el de la prestación de servicio del personal que ahora llaman servicios generales (los cuales prestan una labor entre muchas, de abrir y cerrar la puerta en las instituciones educativas). Anexamos el comunicado anterior, lo preocupante de esta situación es que el doctor Juan Eugenio Maya, mediante radicado N° 2017010419833 del 19/11/2017; solo se detuvo en hacernos ver como personas "brutas" que no sabemos ni entendemos nada, lo digo por la respuesta tan absurda que este alto funcionario nos envió en un comunicado que anexo y además resalto algunas cosas puntuales que este doctor nos dice, así.

El señor Maya en su comunicado hace mención al Decreto 201500000572 y el numeral D, donde se hace necesario modificar la planta de cargos cambiando la denominación de 253 empleos de celador código 477, grado 01, para auxiliar de servicios generales código 470 toda vez que, de acuerdo con la secretaria de educación estos empleos están orientados a funcionarios de apoyo en los establecimientos educativos, siendo errado asociarlos a servicios de vigilancia que no prestan.

Además dice que según la circular 2016090001195 del 24 de octubre de 2016, los auxiliares de servicios generales, anteriormente (celadores) no pueden seguir laborando turnos nocturnos, su jornada laboral debe ser de 44 horas semanales de lunes a sábado en una jornada diurna.

Menciona también que la circular 000112 del 4 de marzo de 2013 en la cual prescribe "en aras de la protección conservación de los bienes públicos dentro de los cuales se encuentran los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia la secretaria de educación departamental invita a los alcaldes, secretarios de educación, rectores y demás para que coadyuven con la seguridad para los inmuebles y enseres que reposan en los establecimientos educativos"

Todo esto está fuera de contexto según la solicitud que muy respetuosamente nosotros como consejo de padres y madres hicimos, porque es un derecho que nuestros hijos e hijas tienen adquirido y es la seguridad al momento de encontrarse en una institución educativa. Entendemos que como personas campesinas que somos no manejamos términos de personas estudiadas y con doctorados como los altos funcionarios de la gobernación, pero tenemos pleno conocimiento de lo que estamos solicitando y que además así utilizemos el término de "celadores" la misma respuesta del señor Maya nos da la razón y más preocupante aun que este alto funcionario le demés importancia a un término mal utilizado, que a la situación en sí a la que nuestros hijos y comunidad educativa de Villa Nelly está expuesta por falta de este servicio. Tal parece que es más importante cuidar los enseres e inmuebles de las instituciones que cuidar de nuestros hijos en la hora de atención escolar; teniendo en cuenta todos los peligros a los que son expuestos porque la puerta del colegio permanezca abierta o en otros casos que no se nos dé un trato digno como padres de familia porque la puerta permanezca diariamente cerrada ya que los profesores no pueden dedicarse a realizar esta labor durante el día.

John J. ...
The ...
...

6-11-87 5-8nd 81.

Minister of ...
...

Doctor Eugenio, nuestros hijos valen más que una silla o un computador, lo que estamos demandando es que así como ustedes nombran personal de servicios generales para otros colegios, donde inclusive sobran porque nombran de tres en adelante, aquí solo pedimos uno por lo menos que trabaje solo la jornada diurna.

Además reiteramos que nuestros hijos no solo se ven afectados porque corren peligro con la puerta abierta o cerrada con seguro, si no que están perdiendo muchas horas de clase porque los profesores se tienen que dedicar a abrir y cerrar la puerta.

Ahora bien, hacemos un requerimiento al señor rector de su gestión sobre este tema y nos entrega un comunicado que le responden a él, donde dicen que "no es posible atender favorablemente la petición, porque no hay recursos disponibles que permitan el nombramiento del servicio solicitado"


Nadie responde por nada, hoy que como padres y madres preocupados encendemos la alarma, pero estamos seguros que si llegara a ocurrir una tragedia que Dios nos libre, ahí si todas las instituciones corren a investigar, a buscar culpables, por ello elevamos esta queja a este despacho como una evidencia de toda la diligencia que hemos hecho para que esta situación sea mejorada.

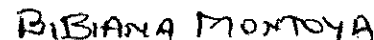
Donde aquí tendrán que responder todos los actores, empezando por el señor Gobernador y terminando con el señor rector de la institución, que simplemente se dedica a decir que el cómo rector ya ha informado sobre la necesidad.

También dejamos claro que quizás no sabemos leer y mucho menos escribir; pero si sabemos pensar, que también es importante.

Anexamos tres oficios (uno enviado al secretario de educación departamental, el oficio que nos responden de esta misma dependencia y el oficio que nos responde el señor rector)

Atentamente,


LUIS ALBERTO TENORIO
Presidente consejo de padres y madres


BIBIANA MONTOYA
Secretaria

Copia: Ministerio de educación, personería municipal, defensoría del pueblo e I.E.
Villa Nelly



Medellín, 27/11/2017

Señor

LUIS ALBERTO TENORIO Y DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PADRES

Institución Educativa Rural Villa Nelly

Correo electrónico: glaconm2004@yahoo.es - glaconm2004@gmail.com

Corregimiento el silencio - Vereda el encanto

Número telefónico: 824 50 46

Carepa - Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud de Información Radicada: R 2017010419833 de 2017/11/09

Respetado señor Tenorio y demás integrantes del consejo de padres:

En respuesta al oficio referido en el asunto, en el cual expresan preocupación porque no cuentan con servicio de celaduría, al respecto me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo con el Decreto N° 201500000572 del 12 de febrero de 2015, Numeral A. donde informan al Departamento de Antioquia y lo sancionan por violar el Decreto Ley 356 de 1994 Art 3, determina que los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de **Licencia o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana, por tal motivo, como lo expresan en el numeral B. de este Decreto. El Tribunal Administrativo de Antioquia, en proceso con radicado 05001-33-31 010-20007-00170 01, Sentencia No 050 de 2014, emitió fallo en contra del Departamento de Antioquia, por incumplimiento de la normatividad en materia del servicio de vigilancia, expresándose sobre el fallo de primera instancia así: (...) asiste razón de declarar la responsabilidad administrativa y extracontractualmente del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA al incurrir en la falla del servicio al no acatar la normatividad del servicio de vigilancia. (...)

En cumplimiento del Decreto **201500000572 del 12 de febrero de 2015**, y el numeral D. donde se hace necesario modificar la planta de cargos cambiando la denominación de 253 empleos de Celador código 477, grado 01, para Auxiliar de Servicios Generales, código 470, grado 01, toda vez que, de acuerdo con la Secretaría de Educación, estos empleos están





orientados a funciones de apoyo en los establecimientos educativos, siendo errado asociarlos a un servicio de Vigilancia que no prestan. A si mismo se les asignó un nuevo manual específico de funciones y competencias laborales.

El decreto referido anteriormente y el contenido de la Circular **Radicado K 2016090001195 del 24 de octubre de 2016**, los Auxiliares de Servicios Generales anteriormente (Celadores), no pueden seguir laborando turnos nocturnos, su jornada laboral debe ser de 44 horas semanales de lunes a sábado en una jornada diurna, comprendida entre 06:00 a.m a las 18:00 horas, no se pagaran horas extras, dominicales ni festivos, cualquier eventualidad o pagos extras nocturnos, serán de total responsabilidad del jefe inmediato de los Auxiliares de Servicios Generales, además ya no se cuenta con disponibilidad presupuestal para pagar estos conceptos de un cargo que ya no existe.

De conformidad por la Circular 000112 de la fecha 04 de marzo de 2013, en la cual prescribe: "En aras de la protección y conservación de los bienes públicos dentro de los cuales se encuentran los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, la Secretaría de Educación Departamental invita a los Alcaldes, Secretarios de Educación, Directores de Núcleo, Rectores y Directores Rurales para coadyuvar con la seguridad de los Establecimientos Educativos mediante adquisición de Cámaras de Seguridad, pólizas, convenios o compromisos con la Policía, establecer redes de apoyo y adopción de mecanismos de seguridad para los inmuebles y enseres que reposan en los Establecimientos Educativos".

Por tal motivo a partir del 01 de noviembre de 2016, es de total responsabilidad de los rectores o directores rurales, organizarle los horarios en jornada diurna a este personal, tal como se les reitero con la última circular **Radicado K 2016090001195 del 24 de octubre de 2016, publicada en la página de la Secretaria de Educación SEDUCA, la cual enuncia:**

I. "Realizar, operaciones que sólo requieren conocimientos primarios, de acuerdo con las normas de varios oficios con el fin de realizar los trabajos en óptimas condiciones de calidad y seguridad"

II. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES

1. "Orientar a los usuarios suministrando la información que le sea solicitada, de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos a nivel institucional, de manera que se proyecte una buena imagen de la entidad.





2. *Abrir y cerrar la puerta de entrada y de otras dependencias de la institución Educativa de acuerdo con las orientaciones de sus superiores.*
3. *Informar oportunamente a la Dirección del establecimiento Educativo, los casos especiales de deterioro, extravío de materiales, o cualquier anomalía detectada que pueda afectar el correcto funcionamiento de la institución.*
4. *Apoyar y asistir la realización de actividades propias del Establecimiento Educativo desarrollando tareas complementarias a las funciones de cargos de niveles superiores.*
5. *Responder por los elementos utilizados para la ejecución de sus tareas.*
6. *Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.*
7. *Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional".*

Cualquier inquietud con gusto será atendida,

Cordialmente,

JUAN EUGENIO MAYA LEMA

Subsecretario Administrativo

Secretaría de Educación

Copia: Dr. Néstor David Restrepo Bonnett, Secretario de Educación.
Señor Glaucon Maturana Córdoba - Rector

Preparó Proyecto: MARTHA NELLY VILLADA ESCOBAR-
Profesional Universitario- 23/11/2017





Medellin, 22/02/2018

Licenciado
GLAUCON MATURANA CORDOBA
Rector
Institución Educativa Villa Nelly

Asunto: Respuesta a solicitud Radicada 2018010041259 de 2018/02/01

Respetado señor Maturana Córdoba:

En atención a su escrito referido en el asunto, mediante el cual insta se estudie la posibilidad de que se nombre Auxiliar de Servicios Generales, le informo que no es posible atender favorablemente su petición, no hay recursos disponibles que permitan el nombramiento de los servidor solicitado.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene competencia para la creación de las plazas de Administrativos, esto solo sea previo estudio técnico y aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

JUAN EUGENIO MAYA LEMA
Subsecretario Administrativo
Secretaría de Educación

Preparó y Proyectó: MARTHA NELLY VILLADA ESCOBAR
Profesional Universitario - 19/02/2018



Carepa, 30 de octubre de 2017

Señor
NESTOR DAVID RESTREPO BONET
Secretario de Educación Departamental
Medellín, Antioquia

ASUNTO: RESPUESTA A LA FALTA DE CELADORES, DOCENTE
ORIENTADOR, COORDINADOR Y TRANSPORTE ESCOLAR

Cordial saludo:

Respetado señor Restrepo, la comunidad del corregimiento el silencio y especialmente el consejo de padres y madres del mismo, estamos preocupados porque desde el año 2012 la I.E.R. Villa Nelly no cuenta con personal de celaduría, pese a que según información dada por el señor rector de la institución en reuniones con él, ya se han hecho varias solicitudes escritas y verbales, pero se termina un año más y no llego este personal, por lo tanto le exigimos al gobierno departamental, Nacional y Local que para la vigencia del año 2018 iniciando el año lectivo, se tenga contratado este personal; por las siguientes situaciones.

1. Hicimos un seguimiento detallado tanto en el bachillerato como en la primaria respecto del tiempo que los docentes dejan de dictar clases por dedicarse a abrir y cerrar la puerta. esta comunidad es muy grande y solventa 9 veredas aledañas lo cual significa que el flujo de personal es significativo. Nos encontramos entonces que en la semana se pierden alrededor de 2 horas semanales de clase, puesto que el docente que le corresponde la disciplina es quien abre y cierra la puerta, como no hay transporte escolar desde el 04 de julio de 2017 nuestros hijos que viven en veredas que quedan a más de una hora a pie, llegan más tarde de lo acostumbrado, lo que hace que el docente que le corresponde esa primera hora y está recibiendo los niños y niñas se quede en esta labor básicamente entre las 6:40 a 7:00am recibiendo los muchachos, debido a que no se puede dejar la puerta abierta a merced de lo que pueda suceder. Por lo que se puede dejar ver esto no ayuda a sumar en la calidad de la educación de nuestros hijos.
2. Por otra parte tenemos el reporte con evidencias de visitas domiciliarias que realizamos conjuntamente con personal docente de la I.E. donde se evidencia que 12 niños se retiraron en el mes de julio y lo que

manifestaban tanto sus padres como ellos es que caminar durante tantas horas de ida y regreso bajo los inclementes rayos solares, la lluvia y el polvo de la vía destapada, hicieron que se tomara esa mala decisión de retirarse del sistema educativo. Eso quiere decir que el transporte escolar es de vital importancia para que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tengan acceso a la educación.

3. La institución es aprobada por la resolución N° 2009 como institución educativa desde preescolar hasta 11° y cuenta hoy con 840 estudiantes y según la ley se necesitan estudiantes para poder tener coordinador, ya cumplimos con este requisito y aun así no hemos podido contar con coordinador nombrado así sea en encargo. Como líderes comunitarios tenemos amplio conocimiento de la normatividad y sobre todo de los procesos políticos y estamos convencidos que estas decisiones son de tipo administrativo y también sabemos que solo se logran cuando arriba tenemos quien nos respalde o quien se conduela; hoy como miembros representantes de los padres y madres de familia de esta comunidad del silencio, acudimos al liderazgo suyo como secretario de Educación y al señor gobernador como líder principal de la educación con calidad en Antioquia, para que este personal que nos hace falta para tener una verdadera educación con calidad llegue pronto, que no se dilaten las cosas porque sabemos que se pueden hacer sin tanta dilatación, pues de otra manera estaremos lejos de ser la Colombia más educada.
4. Y qué decir del (la) docente orientador (a), este sí que es un gran atropello que los responsables de la educación tanto municipal, departamental y nacional, le han hecho a esta I.E.R. creemos que por ser rural no nos reconocen, no nos valoran y mucho menos nos apoyan para que nuestros hijos estén en las mismas condiciones y con las mismas oportunidades que están los hijos de los que viven en los sector urbanos y grandes ciudades del país, lo decimos así porque así lo percibimos.

En una comunidad como la nuestra donde algunos aspectos culturales sobresalen y permean la educación de nuestros hijos es importante contar con el apoyo gubernamental, porque lo decimos en nuestra comunidad tenemos niños con dificultades de índole cognitiva y otros problemas que afectan el desarrollo del aprendizaje; sin embargo no hemos contado con el privilegio de tener un docente orientador que ayude a mitigar estos casos. voy a citar solo un caso crítico y que es uno de tantos como los que ocurren en nuestra comunidad.

La niña ANYI PAOLA BENITES GUTIERREZ, identificada con la cedula 1040377094, es una niña ciega de nacimiento y resulta que es mayor de edad, toda su vida ha vivido en esta vereda y nunca fue a la escuela, hace

por ahí dos o tres años atrás, cuenta su madre que una profesora se dio cuenta de eso y realizó todas las vueltas para que la niña fuera atendida en Villa Nelly, y durante ese año, efectivamente le pusieron profesor y hasta mitad del año pasado lo tuvo, desde entonces no le volvieron a mandar profesor. ¿Dónde está ahí la igualdad de oportunidades? ¿Cuál es el acceso para todos? Nadie responde. Necesitamos que nuestros líderes miren más el campo y sobre todo la gente que vive en él.

Esperamos que por lo menos nos respondan por escrito y den soluciones prontas a nuestras peticiones.

Atentamente,

Presidente
Consejo padres y madres

secretaria
Consejo padres y madres

c.c. Alcalde municipal, honorable concejo municipal, jefe de Núcleo, rector de Villa Nelly, consejo Directivo y consejo Académico, procuraduría, contraloría, Ministerio de Educación Nacional, Infancia y adolescencia.